



BASES

SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Convocatoria:	Ayudas en régimen de concurrencia competitiva, a la financiación del gasto corriente a entidades sin ánimo de lucro para el fomento del fortalecimiento del tejido social y que hayan realizado actividades entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024.
Trámite:	Publicación de la convocatoria

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL GASTO CORRIENTE DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FOMENTO DEL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y QUE HAYAN REALIZADO ACTIVIDADES ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

PRIMERO. Objeto, condiciones y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a financiar el gasto corriente de las entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Estas subvenciones están dirigidas a entidades cuya finalidad sea el desarrollo de actividades sin ánimo de lucro en el ámbito de la cultura, la educación, el desarrollo económico y empleo, la formación, juventud e infancia, mayores, medio ambiente, mujer, salud y consumo, participación ciudadana, deporte, y servicios sociales a través del desarrollo de proyectos para el fomento del fortalecimiento del tejido social y la mejora de la calidad de vida y del bienestar de la ciudadanía en el término municipal de San Fernando de Henares.

SEGUNDO. Régimen Jurídico y Bases Regulatoras de la Convocatoria.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de San Fernando de Henares, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 65, de 16 de marzo de 2020, como bases reguladoras de



la misma, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

TERCERO. Créditos presupuestarios.

En el Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de San Fernando de Henares para el ejercicio 2024, figura la consignación presupuestaria 924148900, ref. 22024000526 con una consignación de 12.500,00 € para atender al gasto de la presente convocatoria de subvenciones.

CUARTO. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado noveno de esta convocatoria.

QUINTO. Requisitos de los solicitantes.

Podrán ser beneficiarias las entidades que reúnan los siguientes requisitos:

1. Se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de San Fernando de Henares y tener sus datos actualizados.
2. De haber recibido subvención de la Concejalía de Participación Ciudadana en años anteriores, haberlas justificado debidamente.
3. Tengan su ámbito de actuación dentro del municipio de San Fernando de Henares.
4. Estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (Anexo I)
5. No estar inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre. (Anexo I)

SEXTO. Órganos Competentes para instruir y resolver el procedimiento.

Las solicitudes serán informadas previamente por el personal técnico de la Concejalía de Participación Ciudadana.

Finalmente el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver el procedimiento.

SÉPTIMO. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La solicitud, acompañada de la documentación complementaria correspondiente, deberá presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, o cualquier otro Registro legalmente válido.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a partir de su publicación.

OCTAVO. Formalización y presentación de solicitudes.



Ayuntamiento Real Sitio
san fernando
de henares

Los interesados presentarán su solicitud en Sede Electrónica del Ayuntamiento, o cualquier otro Registro legalmente válido, cumplimentando los formularios que acompañarán a las presentes bases.

Se establece un plazo de 5 días naturales para subsanar los defectos que se observen en la presentación de la solicitud, documentos que lo acompañen o todos aquellos que deban presentarse para justificar el gasto subvencionado.

NOVENO. Criterios de valoración.

La valoración de cada una de las solicitudes admitidas en la convocatoria se regirá por los siguientes criterios en su conjunto:

- Representatividad social de la entidad - Hasta 5 puntos.
- Nº de socios/as - Hasta 5 puntos.
- Importancia de los programas y actividades desarrollados. - Hasta 5 puntos
- Nº participantes - Hasta 5 puntos.
- Capacidad económica autónoma y ayudas que perciban de otras instituciones, públicas o privadas. - Hasta 5 puntos.
- Actividades y programas de fomento de la participación vecinal, la mejora de la calidad de vida, el bienestar social y los derechos de los vecinos. - Hasta 5 puntos.

DÉCIMO. Resolución.

La resolución de concesión o denegación corresponde al Titular del Área de Participación Ciudadana, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 01 de octubre de 2024, número 2024DECR001940.

UNDÉCIMO. Compatibilidad e incompatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención será compatible con cualquier otra ayuda procedente de cualquiera de las administraciones o entes públicos para la misma finalidad, si bien la suma de las diferentes subvenciones no podrá en ningún caso superar los gastos producidos.

DUODÉCIMO. - Medios de notificación colectiva y publicación.

Notificación:

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación y/o propuestas de resolución del procedimiento, se publicarán simultáneamente en el tablón de edictos y en la Web municipal.

Publicación a efectos de transparencia:

Los datos relativos a la concesión de ayudas de la presente convocatoria, se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de San Fernando de Henares para consulta pública, en cumplimiento del art. 8.1, letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de



diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, dichos datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERO.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos destinados al funcionamiento de la asociación, como gastos de alquiler de sedes, teléfonos, consumos de agua, luz, publicidad de la asociación, limpieza, reparaciones, etc.

DECIMOCUARTO. Plazo máximo para justificar, y forma de justificación.

El decreto de concesión de la subvención se realizará dentro del ejercicio presupuestario 2024 y con posterioridad a la realización del gasto subvencionable por parte de la entidad.

La documentación justificativa habrá de presentarse, en cualquier momento desde la aprobación de la resolución de concesión y, hasta el 30 de abril de 2025, inclusive.

La Justificación de esta ayuda se realizará mediante la presentación de facturas a nombre de la entidad por un importe total igual a aquella que se le subvencione, debiendo estar relacionadas en una lista. En el momento de la presentación de facturas, la Concejalía de Participación Ciudadana comprobará que todas las facturas estén debidamente listadas y las anulará para su presentación a otras convocatorias, devolviéndose a las entidades los originales para que consten en su contabilidad.

Justificante de gasto / factura:

Las entidades beneficiarias han de presentar las correspondientes facturas justificativas de gastos, que contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En concreto, se comprobará que las facturas o recibos reúnen los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- La fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.

Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el periodo de ejecución del proyecto, del 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.



Ayuntamiento Real Sitio
san fernando
de henares

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

En ningún caso se admitirán informes acreditativos del coste de la actividad, sino únicamente la factura acreditativa correspondiente.

DECIMOQUINTO.- Incumplimiento, revocación y reintegro.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial tanto de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención como de las obligaciones contenidas en las presentes bases, dará lugar previa tramitación del oportuno expediente de incumplimiento a la revocación total o parcial de la ayuda y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas. Tendrán el mismo tratamiento las renunciaciones parciales.

La resolución por la que se acuerde la revocación, o en su caso la revocación y el reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno Local, previa instrucción del expediente en el que, junto con la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones presentadas por el beneficiario.

DECIMOSEXTO. Protección de Datos de Carácter Personal.

El firmante, mediante la suscripción de la solicitud, prestará su consentimiento expreso para que sus datos personales facilitados en la solicitud de subvención, los contenidos en los Anexos y en los documentos justificativos, todos ellos aportados voluntariamente, así como los resultantes de las consultas autorizadas serán tratados por el Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de San Fernando de Henares como responsable del tratamiento con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma. Los datos personales podrán ser accedidos por los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento además de por las personas que tengan encomendada la función interventora. Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Los datos de las entidades beneficiarias podrán ser publicados según lo establecido en el apartado undécimo de esta convocatoria así como en los medios contemplados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, esto último en cumplimiento del artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Del mismo modo el firmante declarará haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (-derecho al olvido-



), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de San Fernando de Henares acreditando su identidad.

En el caso de que en la documentación aportada, a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del firmante de la solicitud de ayuda, el mismo quedará obligado a informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditarlo documentalmente ante el Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

DECIMOSEPTIMO.- Recursos contra la convocatoria.

Contra el acto administrativo que constituye esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DECIMOCTAVO.- Eficacia.

La presente convocatoria surte efectos desde su publicación en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal.

2º Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en la página web municipal que publicará el texto íntegro de la misma.

En San Fernando de Henares a 14 de Octubre de 2024